



**REGULARICESE PROCESO DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1134 .-**

**QUILLÓN, 08 MAR 2022**

**VISTOS:**

1. Ficha Técnica de Requerimiento N°26, emitida por Oficina de Turismo y Cultura.
2. Pre – obligación 5/165 de fecha 01/03/2022.
3. Cotización proveedor: CreandoDG Ltda.
4. Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 25.02.2022, que toma conocimiento de Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud, que dispone de instalación de señaléticas en los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque y que establece que el acceso a dichos balnearios será sólo y exclusivamente para realizar caminatas u otras actividades en la playa, quedando prohibido a todos los visitantes tener contacto directo con el agua;
5. Resolución Exenta N° 3246/2022 de fecha 22.02.2022, del Ministerio de Salud, que prohíbe utilización de aguas de Laguna Avendaño para recreación con contacto directo y que establece que la Municipalidad debe instalar señalética indicando "Aguas No Aptas para el baño" en los puntos principales del Balneario bajo su administración;
6. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus (2019-Ncov).
7. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
8. Decreto N°52 de fecha 16.12.2021, del Ministerio de Salud, que prorroga la vigencia del Decreto N°4/2020, hasta marzo de 2022, la alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV);
9. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5, letra c);
10. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna de Quillón.
12. Decreto Alcaldicio N° 2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021 que, delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionario que indica;
14. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022.
15. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.
16. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se requirió la adquisición de servicio de Impresión de Telas en PVC para información de apertura de Balnearios de Laguna Avendaño y Bello Bosque, sólo como paseo peatonal, de acuerdo a Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud.

2. Que, debido a la emergencia sanitaria por alergia cutánea, ocurrida a varios visitantes de los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque de la comuna, la autoridad sanitaria resolvió el cierre temporal de dichos balnearios hasta que se hicieran estudios y se pudiera decidir la apertura total o parcial de ellos. Lo que se resuelve a través de Resolución Exenta N°3246/2022 de fecha 22.02.2022, donde se prohíbe la utilización de las aguas de la Laguna Avendaño para uso recreacional con contacto directo y se indica que la municipalidad deberá instalar señalética "Aguas No Aptas para el baño" en los principales puntos de recreación que funcionan bajo su administración.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 25.02.2022, la municipalidad toma conocimiento de Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud, que dispone de instalación de señaléticas en los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque y que establece que el acceso a dichos balnearios será sólo y exclusivamente para realizar caminatas u otras actividades en la playa, quedando prohibido a todos los visitantes tener contacto directo con el agua;
4. Que, por las características de la emergencia fue necesario recurrir de manera urgente al proveedor CreandoDG Ltda, que en su cotización especifica que hará la entrega en 24 horas, debido a la urgencia de la solicitud y que ha entregado este tipo de productos anteriormente; por lo que se podía confiar en que iba a cumplir rápidamente con el requerimiento.
5. Que, debido a la urgencia, no fue posible realizar el proceso de compra a través de las modalidades de compra que establece la Ley de Compras Públicas.

**DECRETO:**

1. **REGULARÍCESE**, la adquisición mediante trato o contratación directa al proveedor **CreandoDG Ltda. , RUT: 76.374.866-9**, por un monto total de **\$238.000.-** (doscientos treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido, para **"SERVICIO DE IMPRESIÓN TELAS PVC CON INFORMACIÓN DE APERTURA PARCIAL DE BALNEARIOS LAGUNA AVENDAÑO Y BELLO BOSQUE"**
2. **DISPONGASE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.886 y reglamento.
3. **IMPÚTESE** el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **2152207999 SP 3** correspondiente a presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por orden del Alcalde"

PAS/tsp  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- SECMU  
- ARCHIVO TURISMO